



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

En la ciudad de Iquitos - Perú, a los 04 días del mes de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA N° 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA N° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Luis Exequiel Campos Baca, Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y actuando en función de las competencias que tiene asignada de acuerdo a su nombramiento inscrito en la partida Registral N° 11003571, asiento N° G00041.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 23374, Ley de Creación del IIAP, tiene asignadas entre sus funciones Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de los investigadores científicos, así como del personal técnico requerido por el IIAP y su proyección regional.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal





- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Instituciones podrán colaborar en las áreas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, el personal implicado, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizarán por medio de una Comisión formada por un representante de cada Institución.

- Por el IIAP
Jefatura de Cooperación Científica y Tecnológica
- Por la Universidad de Córdoba
Vicerrectora de Relaciones Internacionales





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes señalan como sus domicilios, las sedes de los respectivos Rectorados, en caso de la Universidad de Córdoba y del local institucional en el caso del IIAP (Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto).

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por LA UCO



José Carlos Gómez Villamandos
Rector

Por EL IIAP



Luis Exequiel Campos Baca
Presidente

